



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-24-No.116-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 83 literal 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la constitución y la ley:
11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo a la ley";
- Que,** el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la Formación Académica y Profesional con visión científica y humanística, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, determina que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el primer inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 18 literales e) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: "Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido en el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;
- Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: "La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo Ministerial de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;
- Que,** el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una atribución y obligación específica de las máximas autoridades de las Instituciones del Estado "Dictar los correspondientes Reglamentos y demás Normas Secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- Que,** con acuerdo Ministerial MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 392, de 24 de febrero de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos;
- Que,** el Ministerio de Relaciones Laborales hoy Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial al 326 de 04 de septiembre del 2014, emitió la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las/los obreros de las Instituciones del estado, reformado mediante Acuerdo MRL-2014-0194, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 356 de 17 de octubre del 2014, Acuerdo MDT-2015-0290, publicado en el primer Suplemento de Registro Oficial 657 de 28 de diciembre de 2015 y; Acuerdo MDT-2016-0082, publicado en el Primer Suplemento de Registro Oficial 724 de 1 de abril del 2016;
- Que,** la Disposición General Segunda del mencionado Acuerdo Ministerial MRL_2014-0165, establece que: "Las Instituciones comprendidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en razón de las particularidades propias de la respectiva institución, podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo. El reglamento interno de viáticos no podrá establecer de forma alguna, otro valor, ni fórmula técnica, ni podrá, contradecirla";
- Que,** el artículo 14, numeral 16 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí establece como atribución del Honorable Consejo Universitario: "Expedir los reglamentos generales de la Universidad";
- Que,** el artículo 29 primer inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: "La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** mediante oficio No. 167-OYM de fecha 17 de junio del 2016, El Ing. Darío Páez Cornejo, Director del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios y una vez que se ha revisado y analizado el Proyecto de "Reglamento de Viáticos, alimentación, Subsistencias y Movilización Nacional e Internacional del personal de la Institución de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí" por este departamento, lo traslada al señor Rector para que la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Académico Superior emita su informe previo la aprobación del Consejo Universitario;
- Que,** mediante oficio No. 023-16-CJLR de 14 de julio del 2016, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos de la universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en sesiones ordinarias del 20 de junio y 13 de julio del 2016, revisó y aprobó en primer y segundo debate respectivamente las Reformas al Reglamento de Viáticos, Alimentación y Subsistencia y Movilización Nacional e Internacional del personal institucional de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de conformidad con sus facultades constitucionales, para el cumplimiento de servicios institucionales moviliza a sus servidores(as) y obreros(as) a diferentes lugares dentro y fuera del país, por ello debe complementar las disposiciones sobre viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación para el país y para el exterior, emitidas por el Ministerio de Trabajo, con las particularidades propias de la Institución;
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No.24-2016 de fecha jueves 20 de octubre del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución y el artículo 14, numeral 16 del Estatuto Universitario;

RESUELVE

- Artículo 1.-** Trasladar a Consejo Administrativo el proyecto de "Reglamento de Viáticos y Movilización Nacional e Internacional del Personal de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí", para su debido tratamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

SIXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Planeamiento, Evaluación Interna, Talento Humano, Financiero, Auditoría Interna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de octubre de 2016, en la vigésima cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dra. Iliana Fernández Fernández
Rectora (E) de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Ríos, Mg.
Secretario General

